



# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**Expediente:** SP23-00441

**Tipo contractual:** Suministros

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado sumario

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Entidad Promotora:** Dirección de Relaciones Institucionales

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	3
3.1. Tipo de contrato. ....	4
3.2. Codificación del contrato. ....	5
3.3. Justificación de la no división en lotes. ....	5
3.4. Modificación del contrato. ....	5
3.5. Características del suministro.....	5
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
4.1. Presupuesto base de licitación.....	5
4.2. Valor estimado del contrato.....	7
4.3. Precio del contrato.....	7
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
5. 1. Prórrogas.....	7
6. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	8
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA: .....	8
De conformidad con el apdo.6 del artículo 159 de la LCSP, no son necesarios los criterios de solvencia para este procedimiento.....	8
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
9. CONCLUSIÓN. ....	9



## 1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, MADRID DESTINO) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuya entrada en vigor se produjo el 13 de marzo de 2023, ordena un dispositivo de comunicación de informaciones, así como establece un conjunto de medidas de protección a personas que comuniquen o revelen infracciones.

Las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema interno de información, entre las que se incluye MADRID DESTINO, deben implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la ley. Este sistema interno de información debe estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Asimismo, la norma fija que los entes obligados deberán contar con un Canal interno de información, que se integrará en el Sistema Interno de Información, que permita realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, al igual que la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

MADRID DESTINO aprobó en el año 2020 un Código ético y un Procedimiento de gestión del Canal ético, implementándose además un Canal ético mediante una herramienta telemática de generación de formularios. Este Canal ético no cumple con los requisitos técnicos determinados por la normativa actualmente en vigor, debiéndose adaptar igualmente la documentación mencionada a las nuevas obligaciones y plazos estipulados por la Ley 2/2023.

Por todo ello, MADRID DESTINO está llevando a cabo el presente procedimiento para la realización de un contrato de suministro de un Sistema Interno de Información en modalidad software como servicio (SaaS, Software as a Service) para la gestión de un



Canal de Denuncias. Además, en este procedimiento se incluyen los servicios de consultoría para la puesta en marcha y desarrollo del Sistema Interno de Información.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar.

Se justifica la necesidad de este contrato con la necesaria adaptación de MADRID DESTINO a lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En el artículo 63 de la Ley 2/2023, sobre infracciones, se determina que tendrá la consideración de infracción muy grave la acción u omisión dolosa de incumplir la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos en esta ley. Por su parte, podrá ser calificado como infracción grave la acción u omisión de incumplir la obligación de adoptar las medidas para garantizar la confidencialidad y secreto de las informaciones.

Para MADRID DESTINO, disponer de un Sistema Interno de Información para la gestión de un Canal de Denuncias Canal interno que cumpla todas las garantías es esencial, no sólo para el despliegue efectivo de la norma y evitar la comisión de infracciones, sino también para garantizar el cumplimiento del principio de colaboración ciudadana, indispensable para la eficacia del Derecho.

El suministro deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta los trabajos objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se



tramite por el procedimiento abierto simplificado “sumario”, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria, solo hay criterios objetivos.

### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la LCSP, se considerarán contratos de suministro:

*Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.



### **3.2. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información

### **3.3. Justificación de la no división en lotes.**

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que el conjunto de prestaciones incluidas en el mismo deben ser prestadas por una misma entidad adjudicataria para posibilitar la existencia de una relación lógica en la implementación de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, entre otros, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución de este.

En este sentido, el presente contrato posee como prestación principal el suministro de un Sistema Interno de Información en modalidad software como servicio para la gestión de un Canal de denuncias. De forma complementaria, también se prevé un servicio de consultoría para la puesta en marcha y desarrollo del Sistema Interno de Información.

Atendiendo a la naturaleza del objeto, la ejecución de las diferentes prestaciones requiere de la existencia de mecanismos de coordinación de carácter interno y externo. Esta situación podría verse dificultada si se incorporan distintas empresas contratistas que aboguen, en la ejecución de las distintas prestaciones, por la adopción de medidas que pudieran entrar en contradicción.

### **3.4. Modificación del contrato.**

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

### **3.5. Características del suministro.**

La descripción y características técnicas de las prestaciones objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **4.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En este caso, el presupuesto base de licitación es 2.719,33 €, más 571,06 € en concepto de IVA, siendo la cuantía total, IVA incluido, de 3.290,39 €



Dado las características específicas del contrato, el sistema de determinación del presupuesto se ha realizado a tanto alzado.

El método de cálculo aplicado ha sido el siguiente:

Suministro de un Sistema Interno de Información en modalidad software como servicio (SaaS, Software as a Service) para la gestión de un Canal de Denuncias

Para el mantenimiento y puesta en marcha del suministro, se incluyen en el alcance del presente contrato los siguientes elementos:

- Las licencias software en modalidad SaaS (Software as a Service) de toda la solución durante el periodo de ejecución del contrato para 2 usuarios de MADRID DESTINO de gestión de denuncias.
- Soporte directo a usuarios finales y mantenimiento legislativo, correctivo y evolutivo aplicado al software, incluyendo todas las actualizaciones tecnológicas y normativas necesarias para su funcionamiento.

En la actualidad, numerosas empresas ofrecen herramientas para la gestión del Canal de Denuncias, publicitándose los precios de estos a través de sus portales web. En este sentido, se ha elaborado un precio promedio a través de tres ofertas publicadas a día de 27/06/2023 por empresas privadas que ofrecen sus servicios en este ámbito, de alta especialización, y que tienen sus precios públicos en sus páginas web:

Empresa	Precio anual
Empresa 1	2.580 €
Empresa 2	1.068 €
Empresa 3	588 €
Promedio	1.412 €

Asimismo, se han identificado una serie de trabajos de consultoría para la puesta en marcha y desarrollo del Sistema Interno de Información.

Estos trabajos consistirán, principalmente, en la adaptación a la Ley 2/2023 de la documentación y, en su caso, redacción de la documentación necesaria, para la puesta en marcha y desarrollo del Sistema Interno de Información. Además, también incluirán el asesoramiento a MADRID DESTINO, entre otros, en la designación de responsables y, si las hubiera, en la tramitación de consultas y denuncias.

Este servicio complementario tiene como coste económico principal los costes laborales, por lo que para su cálculo se han considerado los términos económicos del convenio colectivo aplicable en el lugar de la prestación de los servicios. De forma específica, el estudio se basa en lo establecido en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Asimismo, se ha considerado la idoneidad de que la empresa adjudicataria disponga, como mínimo, del perfil de Consultor/a especialista –Grupo B. Nivel I. 4 % jornada (72 horas anuales).

Otros conceptos que se han tenido en cuenta:



- Seguridad Social: 40 %
- Beneficio industrial: 6 %
- Gastos generales: 13 %.
- Tabla salarial XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública – Área 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas - Salarios a partir del 31-12-2019.

12 meses de trabajo	Salario base	Dedicación	Salario s/ dedicación	% Seguridad Social	Seguridad Social	% Gastos Generales	Gastos Generales	% Beneficio industrial	Beneficio industrial	Total 12 meses
Consultor/a especialista	25.986,59€	3%	779,60€	40%	311,84€	13%	141,89€	6%	74,00€	1.307,33€

#### 4.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, según se recoge el art. 101 de la Ley 9/2017, será el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones. En esta línea, el valor estimado del contrato es 10.877,32 €, IVA no incluido.

La duración prevista del contrato es por un periodo de doce (12) meses, con posibilidad de tres prórrogas de doce (12) meses cada una.

#### 4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los elementos que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor *en agosto de 2023 (o desde el momento de su formalización)* y finalizará *en julio de 2024*, siendo el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato de UN AÑO a contar desde su entrada en vigor (posible prórroga no incluida), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida y/o de su posible prórroga, o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

#### 5. 1. Prórrogas.

**Procede:** Sí.

Se prevén tres posibles prórrogas por un período máximo, cada una, de doce (12) meses. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado de treinta y seis (36) meses.



El contrato que se formalice podrá ser objeto de prórrogas hasta un máximo de duración del contrato de cuatro (4) años, prórrogas incluidas, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquier de sus posibles prórrogas, en su caso (art. 29.2 LCSP).

No cabe la prórroga tácita del contrato. En consecuencia, el hecho de que, una vez finalizado el plazo contractual o el de la posible prórroga, se sigan prestando servicios no supone en absoluto la prórroga del plazo ni su tácita reconducción, sino la ejecución de los trabajos que hayan quedado pendientes hasta su correcta finalización y aceptación de conformidad por MADRID DESTINO, sin perjuicio del plazo de garantía previsto en el PCAP.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Oficinas del Contratista con entrega de trabajos y lugar de reuniones principales en calle Conde Duque 9-11 de Madrid.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

De conformidad con el apdo.6 del artículo 159 de la LCSP, no son necesarios los criterios de solvencia para este procedimiento.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El apartado 6.c) del artículo 159 de la LCSP señala que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El criterio de selección será el precio, atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(100) \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$



## 9. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **“SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO”**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para MADRID DESTINO la obtención de la mejor oferta, dejando constancia de todo ello en el presente expediente

En Madrid, a 12 de julio de 2023

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Manuel Barranco Mateos  
Director de Relaciones Institucionales

Fdo. Francisco Javier Castón Rosas  
Director Económico Financiero

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 13 de julio de 2023 a las 13:56 horas por las personas que constan como firmantes del mismo